

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ARMANDO VELÁZQUEZ PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASEGURADORA**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

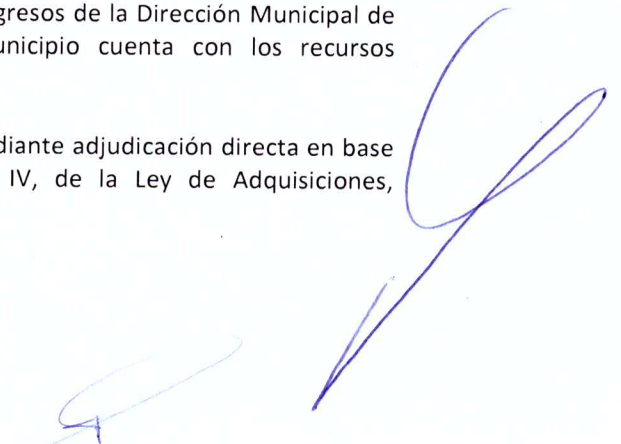
I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato solicitado mediante oficio No.1031.10/2015 por la Subdirección de Egresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas “ÁREA SOLICITANTE”, el municipio cuenta con los recursos suficientes con cargo al presupuesto de egresos 2015.

I.7.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante adjudicación directa en base a los artículos 17, fracción II, 57 y 58 fracciones I y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

II.- DE “LA ASEGURADORA”:



II.1.- Ser una persona moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una sociedad legalmente constituida en México, Distrito Federal, y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública 27, 328 con fecha 29 de julio del año 2008, otorgada ante la fe del Notario Público 212 Lic. Francisco I. Hugues Vélez, del Distrito Federal., inscrita bajo el Número 6889 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha 11 de agosto de 1980.

II.3.- Que su representante el C. Armando Velázquez Peña, acredita su personalidad jurídica con poder especial, escritura 29653, libro 594 de fecha 26 de marzo de 2009, otorgada por el Notario Público número 212 del Distrito Federal Licenciado Francisco i. Hugues Vélez. Que lo autoriza a celebrar el presente contrato, facultad que no le ha sido modificada, limitada o revocada en forma alguna.

II.4.- Que el C. Armando Velázquez Peña, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el I.F.E a su nombre con número de folio 074746898.

II.5.- Que reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.6.- Que tiene sus domicilio establecido en la ciudad de Durango en Calle Rodrigo de Viveros No. 211, Col. Nueva Vizcaya, C.P. 34080 y en la ciudad México D.F, en Avenida Xola No. 535 Piso 27, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100; mismos que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes Número **ASE931116231**.

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.10.- Que cuenta con el Registro actualizado del Padrón de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango, con folio número **935/2008**. con fecha de vigencia 31 de Julio de 2015.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es la **ADQUISICIÓN DE COBERTURA DE SEGUROS PARA EL EQUIPO ELECTRÓNICO DEL ARRENDAMIENTO 2013**, con el fin de cumplir con la especificación de dicho contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$126,001.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL UN PESOS 00/100 M. N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- VIGENCIA.- "LA ASEGURADORA" se obliga a cumplir con la prestación de servicio de pólizas de seguros, iniciando a partir del día **30 DE OCTUBRE DE 2015** y terminando el cumplimiento de la prestación del servicio el día **30 DE OCTUBRE DE 2016**.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE POLIZAS.- "EL MUNICIPIO" a través del "ÁREA SOLICITANTE" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros de las pólizas por parte de "**LA ASEGURADORA**". Si derivado de la inspección o por cualquier otra causa se presenta un retraso o él incumplimiento en la prestación de servicios, o en caso de comprobarse irregularidades se procederá a lo establecido en los términos contenidos en los, artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPIOS.- No habrá anticipos.

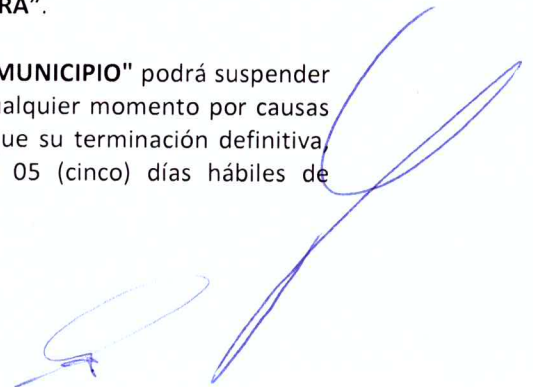
SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago de los servicios a adquirir se hará en moneda nacional, con cheque o mediante transferencia electrónica en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicada en calle boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma del presente contrato por parte de "**LA ASEGURADORA**", ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

3

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de los servicios a adquirirse, presenten inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **LA "ASEGURADORA"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE MARCA, PATENTE REGISTRADA O PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a los derechos de marca, patente registrada o propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "**LA ASEGURADORA**", por lo que estará a obligado a liberar a "**EL MUNICIPIO**" de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por éste motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "**LA ASEGURADORA**".

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "**EL MUNICIPIO**" podrá suspender temporalmente todo o en partes los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.



NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"LA ASEGURADORA"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No da el debido cumplimiento a la prestación de servicio en la fecha estipulada en la Cláusula Tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la prestación del servicio, o se niega a entregar alguna parte de él que hubiere sido rechazado por no cumplir con las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No inicia el servicio objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) No da cumplimiento a lo especificado en el anexo agregado en copia simple donde se describe la prestación del servicio, y que fuera establecido en establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad, o parte de la prestación del servicio objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- G) No otorga a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio.

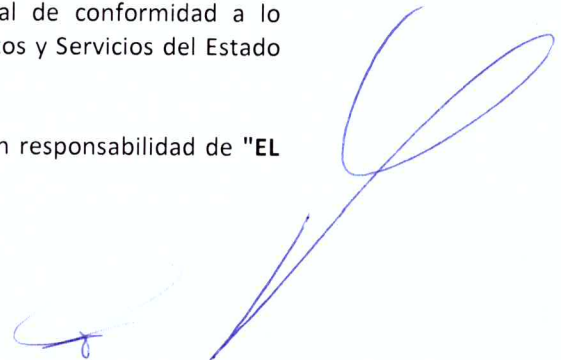
4

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"LA ASEGURADORA"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- - Cuando **"LA ASEGURADORA"** no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la cláusula tercera de este contrato, o en cualquier otra que este establecida en el presente instrumento o infrinja lo establecido en el mismo se aplicará la pena convencional que consistirán multa de 10 a 1000 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Durango, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "LA ASEGURADORA".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.



DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS “LA ASEGURADORA” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **cheque cruzado por el 10%** del monto total del presente contrato, a la firma del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **“LA ASEGURADORA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad **Victoria de Durango**, Capital del Estado de **Durango**, a los **30 de Octubre** del año **2015**.

POR “EL MUNICIPIO”

M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR “LA ASEGURADORA”

C. ARMANDO VELÁZQUEZ PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE
LA EMPRESA AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.